

CIRCULAR CONJUNTA No. 100-01

PARA: Representantes legales de todos los organismos del Estado, entidades nacionales, entidades departamentales, distritales y municipales y sus entidades descentralizadas, Rama Judicial y Rama Legislativa y demás entidades estatales.

DE: Procurador General de la Nación y Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ASUNTO: Aplicación Ley 581 de 2000, - Vigilancia preventiva.

Bogotá, D.C.

25 AGO 2015

La Procuraduría General de la Nación y la Función Pública – DAFP, actuando en el marco de sus competencias constitucionales y legales, recuerdan a todos los representantes legales de los Organismos y Entidades Públicas, el deber de dar cumplimiento a la Ley 581 de 2000 o Ley de Cuotas, sobre la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000 y con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estimulo a la Mujer, la función Pública – DAFP, debe presentar al Congreso de la República un informe sobre la participación femenina en el desempeño de cargos directivos en todos los niveles de las Ramas y demás órganos del poder público.

Con el fin de promover la gestión, aplicación y reporte de la información anteriormente señalada, solicitamos que por el conducto de los jefes de Gestión de Talento Humano de sus entidades, se informe lo pertinente de acuerdo con las instrucciones contenidas en la encuesta del DAFP, a través del siguiente link: <http://www.sigep.gov.co/reporte-de-informacion>

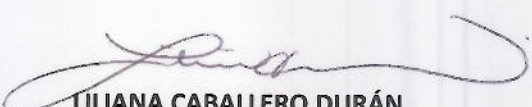
Para el reporte de la información se debe tener en cuenta el siguiente cronograma:

Fecha de corte de la información	8 de agosto de 2015
Periodo de reporte de la información	25 de agosto al 21 de septiembre de 2015.
Cierre del aplicativo	21 de septiembre de 2015

La Procuraduría General de la Nación, ejerce su facultad de vigilancia preventiva y responde a la misión de vigilar la función y la gestión pública de los servidores públicos (Ley 581 de 2000, Art. 16); por consiguiente, solicitamos a los jefes de Control Interno, en el ejercicio de sus deberes, así como, en su función administrativa de acompañamiento y de evaluación de la gestión institucional, estén atentos al cumplimiento de la presente Circular.

Cordialmente,


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora Departamento Administrativo
de la Función Pública